

## ANEXO

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Addenda**

En la ciudad de Córdoba, se celebra la presente ADDENDA del contrato de locación de servicios tramitado por EX-2026-00193835- -UNC-ME#FA, aprobado por Resolución Decanal N° 245/2026 de fecha 26/05/2026 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes **Lic. Alicia Caceres, DNI: 23.824.334**, con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre s/n, 2ºPiso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, y la **Sra. Maria Eugenia Castillo, D.N.I: 20.079.730**, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, Provincia de Córdoba, por la otra. -

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **SEXTA** la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**Primera:** LA PROFESIONAL percibirá en concepto de honorarios profesionales una suma mensual variable, determinada exclusivamente sobre la base de las cuotas efectivamente abonadas por los/as alumnos/as del **Taller de “Iniciación al collage I - Un boleto de ida...”** en cada período y reportadas por el Área Económica Financiera de la Facultad, conforme a las siguientes pautas:

-Hasta seis (6) alumnos/as con pago efectivizado: La profesional percibirá el setenta por ciento (70%) del total recaudado en concepto de cuotas en dicho período.

-Siete (7) o más alumnos/as con pago efectivizado: La profesional percibirá el setenta por ciento (70%) del total recaudado en concepto de cuotas correspondientes a cada período con un máximo por mes de \$ 196.000.

Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos de Fuente 12 – Recursos Propios (095-003-001 / 45-30- 00-01)

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.